

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE LA PRUEBA DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DE UN NUEVO SERVICIO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento 869/2014¹ y la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/2015², el Ministerio de Fomento, los administradores de infraestructuras y las empresas prestadoras de un servicio de transporte preexistente y sujeto a obligaciones de servicio público, podrán solicitar a la CNMC una prueba de equilibrio económico de un nuevo servicio internacional.

A tal efecto, **estas entidades deberán realizar la solicitud de conformidad con el presente formulario normalizado**, aportando, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad solicitante, su dirección, personalidad jurídica, número de registro (si procede).

2. Datos de contacto de la persona responsable de las aclaraciones.

¹ Reglamento de Ejecución de 11 de agosto de 2014 sobre nuevos servicios de transporte ferroviario de viajeros.

² Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

3. Explicación del interés de la entidad solicitante en una decisión sobre la prueba de equilibrio económico.

4. Evidencias que justifiquen, en opinión de la entidad solicitante, que el equilibrio económico de los servicios sujetos a obligaciones de servicio público se vería comprometido por del nuevo servicio propuesto.

5. Información y documentación que justifiquen las explicaciones de los epígrafes 3º y 4º anteriores.

La entidad solicitante deberá justificar que el organismo regulador no publique determinada información comercialmente sensible. En caso que la CNMC no deniegue la confidencialidad de dicha información, lo comunicará sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Toda la información facilitada por la entidad solicitante mediante el formulario normalizado y cualquier documento justificante deberán enviarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la CNMC: <https://sede.cnmc.gob.es>